

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de enero de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)  
Rad. 17001-40-03-003-2023-00922-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por URIBE HENAO ABOGADOS SAS, representada legalmente por María Carolina Uribe Arango, en contra de ARIS MINING MARMATO SAS (antes CALDAS GOLD MARMATO SAS), representada legalmente por Richard Churchar Thomas.

**CONSIDERACIONES:**

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá la parte actora adecuar las pretensiones, toda vez que pretende se libre mandamiento de pago por la suma total de los dos valores incorporados en las dos facturas electrónicas aportadas como base de recaudo ejecutivo, constituyendo una indebida acumulación de pretensiones, debiendo solicitar el mandamiento de pago por cada una de ellas. Art. 82-4.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por URIBE HENAO ABOGADOS SAS, representada legalmente por María Carolina Uribe Arango, en contra de ARIS MINING MARMATO SAS (antes CALDAS GOLD MARMATO SAS), representada legalmente por Richard Churchar Thomas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Juan Bernardo Tascón Ortiz para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:  
Valentina Jaramillo Marín  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28808c0e9acc845de5dfd6a853feef40709559af4458110ad279f315d7fff49**

Documento generado en 18/01/2024 03:00:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**